

4. Para la distribución de galardones concedidos por la Corporación.

5. Para otras sesiones solemnes.

Artículo 32.º Acto de toma de posesión.

En las Juntas para dar posesión a un Académico de Número o a un Académico Honorario, leerá el electo un discurso, contestándole por escrito y en nombre de la Academia el Presidente o el Académico que hubiere designado el recipiendario y refrendado la Corporación.

Artículo 33.º Actos de entrega de galardones.

En las Juntas públicas para la distribución de galardones otorgados por la Academia, después de dar a conocer el Secretario General el resumen de las actas de la Corporación, un Académico leerá un discurso sobre el asunto que tenga relación con los méritos de los galardonados.

Artículo 34.º Intervenciones públicas.

Nadie podrá leer discurso alguno en las sesiones públicas sin que previamente haya sido designado por la Academia.

Artículo 35.º Competencia de la Junta ordinaria.

La Junta ordinaria, o Pleno de la Academia, es competente para la aprobación y liquidación del presupuesto anual, la elección de Académicos y cargos de acuerdo con estos Estatutos, la interpretación de los presentes Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 36.º Convocatoria.

La Junta de Gobierno, que estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Censor, Bibliotecario y el Tesorero, se reunirá como mínimo ocho veces al año, cada mes, y previamente a la celebración las Juntas Generales, para estudiar asuntos relacionados con el gobierno de la Academia, resolver los asuntos que le encomiende la Corporación y proponer cuestiones que deban tratarse en los Plenos.

Artículo 37.º Quórum.

No podrá celebrarse sesión de la Junta de Gobierno sin la asistencia de un mínimo de cuatro de sus miembros. El Secretario General será el portavoz de la Junta de Gobierno ante la Academia.

Artículo 38.º Competencias.

Es competencia de la Junta de Gobierno:

1. Desarrollar los acuerdos emanados del Pleno, tomando las medidas encaminadas a su consecución y en cuanto se refieran al normal funcionamiento de la Academia.
2. Adoptar las disposiciones oportunas en situaciones de urgencia, sometiéndolas al Pleno para su ratificación, en la primera reunión de éste.
3. Invertir los fondos y disponer las adquisiciones de bienes diversos.
4. Contratar a sus empleados.
5. Autorizar las credenciales para representar a la Academia.
6. Otorgar poderes a Letrados y Procuradores.

Disposición Transitoria Primera. La Comisión Gestora de la Academia de Buenas Letras, y una vez creada la misma por la Junta de Andalucía, procederá a la elección de los siete primeros Académicos de Número, que serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, produciéndose la toma de posesión en el plazo de seis meses a partir de la creación de la Academia por la Junta de Andalucía, y quedando constituida la Academia. Entre los siete primeros Académicos se elegirán los cargos que contempla el art. 8.º de los Estatutos.

En el plazo de seis meses de la expresada constitución, los siete miembros mencionados procederán a la designación de otros siete Académicos de Número, que tomarán posesión en la forma que determina el Capítulo IV de los Estatutos.

Los catorce Académicos de Número procederán a la elección de los catorce restantes en el plazo de dos años.

Disposición Transitoria Segunda. La Junta de Gobierno se renovará, por primera vez, a los dos años de la primera toma de posesión y por mitad, correspondiendo la renovación al Vicepresidente, al Secretario General y al Tesorero, renovándose el resto a los cuatro años.

Disposición Final. La modificación de estos Estatutos deberá realizarse en Junta extraordinaria convocada al efecto, con la presencia de dos tercios de los Académicos de Número con obligación de asistir y con el voto favorable de dos tercios de los asistentes. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 190/2001, de 4 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Juan Torres López como Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2001.

Vengo en disponer el cese de don Juan Torres López como Secretario General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*DECRETO 191/2001, de 4 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Gracia Navarro como Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Gracia Navarro como Secretario General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Delegación, convocado por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 4 de mayo de 2001 (BOJA núm. 59, de 24 de mayo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de los puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Undécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias conferidas a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, BOJA núm. 6, de 14.1.99,

#### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los

funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el plazo de tres días desde su publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que fueron convocados por Resolución de 4 de mayo de 2001 y que no figuran en el Anexo I de la presente Resolución, por no haber sido adjudicados a algún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de agosto de 2001.- El Delegado, P.D. (Orden de 21.12.98), Daniel Vázquez Salas.